



Presidencia  
Zapotlán el Grande



## HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E

Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52, 53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A COMISIONES PROPUESTA PARA LA EXPEDICION DE LA CONVOCATORIA PARA JUECES Y SECRETARIOS DEL JUZGADO MUNICIPAL y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MISMOS;** fundamentado en la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 55, 56, 57, 58, 59 y demás relativos y aplicables del citado ordenamiento; que corresponde al Ayuntamiento determinar mediante sus Reglamentos el número de Jueces, así como la forma de Organización y funcionamiento de los Juzgados.

III.- El artículo 21 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; señala que compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por infracciones de



Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco  
Calle Francisco de Arce y el Comercio, s/n. Tel. (313) 426 0000  
C.P. 37100, Jalisco, México

Alberto Espinoza Gutiérrez  
Tel. (313) 426 0000





**Presidencia**  
Zapotlán el Grande



los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas, principios legales que se reflejan en la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 86 párrafo tercero la competencia de los servidores públicos denominados jueces municipales para calificar de las infracciones administrativas derivadas de los bandos de policía y buen gobierno.

**IV.-** En el presupuesto de egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentran presupuestadas dos plazas de Jueces Municipales y 2 plazas de Secretarios Auxiliares de Juzgados, con fundamento en lo que dispone el artículo 56 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 3 del Reglamento Orgánico para el funcionamiento de los Juzgados Municipales de Zapotlán el Grande, se propone en relación a lo enmarcado por el numeral 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se turne a la Comisión Edilicia de Justicia para que dictaminen lo procedente, respecto a la expedición de la convocatoria para el proceso de selección de 2 (dos) Jueces Municipales y 2 (dos) Secretarios Auxiliares de Juzgado, cubriendo los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública, así como lo preceptuado en el numeral 58 del Reglamento Orgánico para el funcionamiento de los Juzgados Municipales de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de

**ACUERDO ECONOMICO:**

**UNICO.-** Se turne a la Comisión Edilicia de Justicia, para que con fundamento en lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, proceda al estudio, análisis y dictaminación de lo procedente para la emisión de la Convocatoria para el Proceso de Selección de 2 Jueces Municipales y 2 Secretarios Auxiliares de Juzgado.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, OCTUBRE 05 DE 2015

*"2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán"*



**LIC. MATILDE ZEDEPEDA BAUTISTA**  
Síndico Municipal

MZB/ascch



Presidencia Municipal - Zapotlán el Grande, Jalisco  
Calle Guzmán s/n - Zapotlán el Grande, Jalisco. Tel: (461) 75 15 00  
www.zapotlanjalisco.gob.mx

Alberto Escobar Gutiérrez